Una empresa PROMIGAS

Radicado No.18641008

Popayán, 17/01/2025

Señor/a
ROLANDO RODRIGUEZ CHALCO
Copia: No
Dirección: DIR T O R I B I O -661070368 _226040, BA-LA UNION, TORIBIO, CAUCA, COLOMBIA
Celular: 3216443056
Cédula: 4687027
Producto: 661070368 – Ruta: N/A
Toribio - Cauca

A**sunto:** Solicitud número **18641008** del 11 de diciembre del 2024.

Estimado señor/a: Rolando

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo **18641008** expedido el día 09 de enero del 2025.

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.
Anexo: Copia del acto administrativo número **18641008** del 09 de enero del 2025 en dos (02) folios.
Cordialmente,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: LVBD
*Solicitud: **18641008***

Radicado No. 18641008

Popayán, **09** - **enero - 2025**

Señor/a
ROLANDO RODRIGUEZ CHALCO
Cargo: N-A
E-mail: N-S
Copia: no
Dirección: DIR T O R I B I O -661070368 _226040, BA-LA UNION, TORIBIO, CAUCA, COLOMBIA
Celular: 3216443056
Cédula: 4687027
Contrato: **661070**
Producto: **661070368 - Ruta: 19016608010-6080013132-0**
Titular: LETICIA YULE MENDEZ
Toribio - Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número 18641008 del 11-12-2024.

Hola ROLANDO RODRIGUEZ CHALCO**,**

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

De la manera más cordial se le comunica:

DETALLE DE LO SOLICITADO: CLIENTE RECLAMA MES DE DICIEMBRE 2024 POR RECARGOS DE RECUPERACION MESES ANTERIORES ROLANDO RODRIGUEZ CHALCO CC4687027TEL3216443056

DECISIÓN: en atención a su solicitud nos permitimos informar que de acuerdo al análisis de la reclamación expuesta y teniendo en cuenta pruebas y soportes en bases de datos, como es la evidencia del registro del medidor según reporte, se establece el consecutivo de lectura 3084 kw/h, con fecha 02-01-2025; teniendo en cuenta este dato se establece un error liquidación del consumo, por lo tanto se declara procedente realizar los siguientes ajustes a la liquidación del facturado: ajuste a cobro de 73 octubre, 71 septiembre retiro de 5 noviembre en unidades de medida kwh/mes de de lo recuperado en factura mes de diciembre 2024, quedando el consecutivo de lectura en 3084 kw/h, hasta el día 02-01-2025. “Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos,

Una empresa PROMIGAS

Contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse por escrito dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- https://www.ceoesp.com.co/
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos
- 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Soporte Clientes
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: DCC
Solicitud: 18641008